

Referencia:	2020/00025785H
Asunto:	Expediente de contratación para los Servicios de Organización y Ejecución de la 31ª edición de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura 2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00025785H
Ref.: RCHO/JSL/rdv

Primero.- Mediante providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 14.05.2021 se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado “Servicios de organización y ejecución de 31ª edición de la feria del libro de Fuerteventura, 2021”, mediante procedimiento abierto.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de organización y ejecución de la 31ª edición de la feria del libro de Fuerteventura 2021.

Tercero.-Consta en el expediente informe de necesidad de fecha 01.12.2020, y aprobada mediante resolución del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural de fecha 01.12.2020, memoria justificativa de fecha 11.05.2021, documento de retención de crédito de fecha 12.02.2021, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 11.05.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 14.05.2021.

Cuarto.- Con fecha 09.03.2021 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 10.05.2021 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de Servicios Jurídicos y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

(....)

Observaciones:

- *El expediente se tramitó como contratación anticipada, si bien debe corregirse cualquier referencia a la contratación anticipada al no estar ya en este supuesto.*
- *No consta que el PCAP esté firmado por la Jefatura del servicio de contratación.*
- *Existen discrepancias entre los pliegos técnicos y los pliegos generales respecto al inicio y duración del contrato, así los pliegos técnicos se refieren al, plazo de 10 días desde el día 01 de junio hasta el día 10, mientras que el PCAP en la cláusula H prevé que se inicie en octubre y por plazo de 4 días. Y, a tal efecto, debe justificarse el valor del contrato.*
- *No consta en el expediente el documento Estudio Económico al que hace referencia la cláusula 8 del PPT relativa a la determinación del precio.*

- El PPT contempla modificación del contrato conforme al art.204 LCSP y el PCAP no prevé modificación, por cuanto de no preverse modificación en el debe eliminarse toda referencia al artículo 204 LCSP.

Sentido del informe:

Se requiere aclaración sobre el plazo de ejecución del contrato y la justificación del valor estimado del contrato mediante Estudio Económico, Así como aclaración respecto a la previsión o no respecto a la modificación conforme al art. 204 LCSP.

....”

Quinto.- Con fecha 11.05.2021, se traslada expediente al Centro Bibliotecario, a la vista de las consideraciones del Informe jurídico.

Sexto.- A la vista del citado informe jurídico, la jefa de Servicio del Centro Bibliotecario incorpora al expediente memoria justificativa, informe de criterios de adjudicación, pliego de prescripciones técnicas particulares.

Séptimo.- Con fecha 11.05.2021 se traslada el expediente al Servicio de Contratación para continuar con su tramitación.

Octavo.- Con fecha 12.05.2020 se incorpora al expediente diligencia así como PCAP subsanado a la vista de las observaciones realizadas en el informe de la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

.....”

Visto el Informe emitido por la Asesoría Jurídica, en referencia al expediente de contratación para el servicio de organización y ejecución de la 31ª edición de la feria insular del libro de Fuerteventura 2021, donde se hacen las siguientes observaciones:

“... ”

- El expediente se tramitó como contratación anticipada, si bien debe corregirse cualquier referencia a la contratación anticipada al no estar ya en este supuesto.
- No consta que el PCAP esté firmado por la Jefatura del servicio de contratación.
- Existen discrepancias entre los pliegos técnicos y los pliegos generales respecto al inicio y duración del contrato, así los pliegos técnicos se refieren al, plazo de 10 días desde el día 01 de junio hasta el día 10, mientras que el PCAP en la cláusula H prevé que se inicie en octubre y por plazo de 4 días. Y, a tal efecto, debe justificarse el valor del contrato.
- No consta en el expediente el documento Estudio Económico al que hace referencia la cláusula 8 del PPT relativa a la determinación del precio.
- El PPT contempla modificación del contrato conforme al art.204 LCSP y el PCAP no prevé modificación, por cuanto de no preverse modificación en el debe eliminarse toda referencia al artículo 204 LCSP. ...”

Se procede a:

- 1) Incorporar memoria justificativa suprimiendo cualquier referencia a contratación anticipada puesto que no nos encontramos en este supuesto.
- 2) Se incorpora nuevo PPT corrigiendo la fecha de duración del contrato (desde el día 11 al 20 de octubre de 2021, ambos inclusive).
- 3) Se modifica el “nombre” del documento correspondiente al estudio económico, que se rotuló como Informe Justificación de Precios.

- 4) *Incorporar nuevo PCAP modificándolo en los siguientes términos:*
- *Anexo XV: Se contemplan las posibles modificaciones, tal y como se establece en el artículo 204 de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el PPT.*
 - *Anexo IV: Se suprime el medio de acreditación de solvencia económica propuesto anteriormente de acuerdo con el artículo 87.1 b), puesto que no procede para este contrato”.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se eleva a este órgano la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado “Servicios de organización y ejecución de 31ª edición de la feria del libro de Fuerteventura, 2021”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil cincuenta y nueve euros con treinta y un céntimos (48.059,31€), incluido el 7 % de IGIC., que asciende a la cantidad de tres mil ciento cuarenta y cuatro euros con siete céntimos (3.144,07€).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 11.05.2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 13.05.2021 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de cuarenta y ocho mil cincuenta y nueve con treinta y un céntimos (48.059,31€), incluido el IGIC. del 7% que asciende a la cantidad de tres mil ciento cuarenta y cuatro euros con siete céntimos (3.144,07€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 510 3340N 22799, denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de referencia 22021001365 y número de operación 220209000402.

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales, (art. 156.6 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación, para proceder a la publicación de la aprobación del presente contrato y al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización, al Servicio de Cultura (Centro Bibliotecario), y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,